

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de abril).

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se convoca un concurso para cubrir por oposición 53 plazas de aprendices maquinistas.
- 2.º Los requisitos para tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo cuanto concierne a los exámenes y norma para efectuar la adjudicación de las plazas se ajustará a los preceptos del Reglamento correspondiente, aprobado por Real orden de 31 de Marzo del año último (D. O. núm. 79), debiendo tener en cuenta para lo preceptuado en el inciso e) del artículo 1.º del mismo, lo que dispone la Real orden 15 de Julio de 1915 (D. O. número 133).
- 3.º Por los informes de las respectivas Comandancias de Marina sobre la importancia de los talleres particulares que se deberán acompañar a los certificados correspondientes apreciará y decidirá este Ministerio si son hábiles para acreditar el tiempo de trabajo.
- 4.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol en el orden enumerado, empezando el día 10 de julio del año actual, y versarán sobre los ejercicios teóricos de escri-

tura al dictado, principios de Dibujo lineal, Aritmética práctica, Geometría, Elementos de Física e ideas del funcionamiento de las máquinas y la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería de cobre, torneado y manejo de los demás aparatos y herramientas de mano y mecánicas para el trabajo de metales, todo con arreglo a los programas y disposiciones del Reglamento referido.

5.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se dará la mayor publicidad posible a esta soberana disposición por los medios a su alcance.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de abril de 1916.—Miranda.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

### GOBIERNO MILITAR

#### Reducción del tiempo de servicio en filas

##### CIRCULAR

Excelentísimo señor: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades e interesados, en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, así como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 30 de junio próximo el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revisión, pudiendo también optar, dentro del mismo tiempo, para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267, y que puedan ser abonados así mismo los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1916.—Luque.

Señor.... Es copia.—El comandante Secretario, José Sañudo. 791-218

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Ampuero, Partido judicial de Laredo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 796-219

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

#### Primer trimestre del año de 1916

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias Morán habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y el Real decreto y reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de la cuenta del trimestre anterior.....	1.924,82
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los cuarenta expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Rosa», número 14.109, de 8 pertenencias....	7,50
«Carbones minerales», ídem 14.110, de 20 ídem	7,50
«Presunción», ídem 14.111, de 16 ídem... ..	7,50
«Juanita», ídem 14.114, de 20 ídem.....	7,50
«San Sebastián», ídem 14.115, de 16 ídem....	7,50
«Arenosa», sin número, de 12 ídem.....	7,50
«Alberto», número 14.116, de 12 ídem.....	7,50
«Mari», ídem 14.117, de 4 ídem.....	7,50
«Envidiosa», ídem 14.118, de 8 ídem.....	7,50
«Sotileza», ídem 14.119, de 70 ídem.....	17,50

«La Manolita», ídem 14.120, de 20 ídem.....	7,50
«Pereda», ídem 14.121, de 84 ídem.....	20,30
«Manola», ídem 14.122, de 12 ídem.....	7,50
«Por no conocerme», ídem 14.123, de 9 ídem.	7,50
«Agueda», ídem 14.124, de 4 ídem.....	7,50
«Segunda Demasia a Dolores», ídem 14.125..	7,50
«Demasia a Manuela», ídem 14.126.....	7,50
«Demasia a Cuca», ídem 14.127.....	7,50
«Demasia a Carmelita», ídem 14.128.....	7,50
«Quinto Aumento a Secundina», ídem 14.129.	7,50
«La Jarilla», ídem 14.130, 53 pertenencias....	14,10
«Olvido», ídem 14.131, de 12 ídem.....	7,50
«Concha», ídem 14.132, de 20 ídem.....	7,50
«Peñón», ídem 14.133, de 20 ídem.....	7,50
«San Antonio», ídem 14.134, de 30 ídem.. ..	9,50
«Inesperada», ídem 14.135, de 20 ídem.....	7,50
«Samaniega», ídem 14.136, de 20 ídem.....	7,50
«Salto atrás», ídem 14.137, de 52 ídem.....	13,90
«María», ídem 14.138, de 15 ídem.....	7,50
«María», sin número, de 12 ídem.....	7,50
«Demasia a Teresa», número 14.139.....	7,50
«Cristina», ídem 14.140, de 4 pertenencias....	7,50
«Celia», ídem 14.141, de 5 ídem.....	7,50
«Dionisio», ídem 14.142, de 540 ídem.....	87,50
«Juana», ídem 14.143, de 92 ídem.....	21,90
«Demasia a Pontejos», ídem 14.144.....	7,50
«Luciano», ídem 14.145, de 1.250 ídem.....	150,50
«Desierto», ídem 14.147, de 24 ídem.....	8,30
«Luchana», ídem 14.146, de 24 ídem.....	8,30
«Paca», ídem 14.148, de 36 ídem.....	10,70

Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:

5 por 100 de la remuneración expediente expropiación mina «Babilonia», número 78...	10,00
Ídem ídem de la mina «Lobo», ídem 1.544...	10,00
Ídem ídem de la mina «Demasia a Desengaño», ídem 6.031.....	10,00

TOTAL CARGO..... 2.534,82

#### DATA PESETAS

A don Florentino Cayón, por trabajos de ejecución y colocación mojones, según recibo número 1.....	510,00
A doña Eduvigis Laguillo, por permiso terreno colocación mojón en su finca, ídem número 2	10,00
A don Emilio Cuesta, por ídem ídem ídem, 3..	10,00
A don Tiburcio Peón Cué, por ídem ídem ídem, 4.....	6,00
Al personal temporero, según recibo número 5.	150,00
SUMA.....	686,00
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente .....	1.848,82

IGUAL AL CARGO..... 2.534,82

Santander a 1.º de abril de 1916.—El habilitado, I. Isaac Arias Morán.—El ingeniero jefe, A. Odrizola.—V.º B.º, el Gobernador civil, Alonso Gullón.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

## ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

Don Antonio Posadilla Blanco, Secretario de dicha Junta,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 se han recibido en esta Junta de las Mesas electorales que a continuación se expresan, certificaciones del resultado del escrutinio en dichas elecciones verificadas el día 9 del actual, en la forma siguiente:

### CIRCUNSCRIPCION DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	DISTRITO	SECCION	CANDIDATOS							En blanco e inútiles.....
			D. Juan J. Ruano de la Sota.....	D. Juan García Lomas y Tagle...	D. Luis de Hoyos y Sáinz.....	D. Marcial Solana GonzálezCamino	D. Isidro Mateo González.....	D. José Nakens ....	D. Pablo Iglesias..	
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
Anievas .....	Unico .....	Unica .....	95	95	50	90				
Arenas.....	Primero ...	Primera ...	136	136	61	127				
—	Unico .. ..	Segunda...	132	130	20	117				
Arredondo.....	—	Unica.....	153	148	134	165				
Astillero .....	Primero ...	Primera ...	115	87	80	109			6	4
—	—	Segunda...	80	132	140	79			13	2
—	Segundo ...	Primera ...	67	53	57	39	1	1	10	
—	—	Segunda...	99	47	40	82				
Bárcena de Pie de Concha..	Unico .....	Unica.....	108	62	51	77				
Camargo.....	Primero ..	Primera ...	100	100	101	30				
—	—	Segunda...	168	132	130	118				
—	Segundo ...	Primera ...	129	100	94	94				
—	—	Segunda...	121	129	109	144				
Cartes.....	Unico .....	Unica.....	204	175	156	156				
Castañeda.....	—	—	91	103	109	93				
Cieza.....	—	—	94	94	8	196				
Corvera.....	—	Primera ...	174	143	147	52		1		2
—	—	Segunda...	104	104	72	105				
Enmedio.....	—	Primera ..	122	136	190	82				
—	—	Segunda...	87	119	114	89				
Entrambasaguas .....	Primero ...	Unica. ...	228	192	74	110				
—	Segundo ...	—	126	142	45	79				
Hazas en Cesto.....	Unico .....	—	246	82	82	82				
Hermanidad de C. de Suso..	Primero ...	Primera ...	226	170	232	92				
—	Segundo ...	Segunda...	269	200	271	108				
Las Rozas.....	Primero ...	Unica.....	85	96	145	49				
—	Segundo ...	—	89	22	42	71				
Liérganes .....	Primero ...	—	150	130	90	105				
—	Segundo ...	—	140	115	75	90				
Los Corrales.....	Primero ...	—	190	95	90	300				
—	Segundo ...	—	170	55	60	200				
Luena.....	Primero ...	—	275	140	143	78				
—	Segundo ...	—	275	140	152	77				
Marina de Cudeyo.....	Primero ..	—	175	162	93	154	9	9		
—	Segundo ...	—	125	128	77	136	9	9		
Medio Cudeyo.....	Primero ...	Primera ...	155	155	105	155				
—	Segundo ...	Segunda ..	170	180	110	170				

AYUNTAMIENTOS	DISTRITO	SECCION	CANDIDATOS							En blanco e inútiles.....
			D. Juan J. Ruano de la Sota.....	D. Juan García Lomas y Tagle...	D. Luis de Hoyos y Sainz.....	D. Marcial Solana GonzálezCarmino	D. Isidro Mateo González.....	D. José Nakens....	D. Pablo Iglesias..	
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
Miengo.....	Unico.....	Unica.....	159	103	78	147				
Miera.....	—	—	73	108	109	83				
Molledo.....	Primero...	—	107	170	65	81				67
—	Segundo...	—	133	67	67	114				
Penagos.....	Unico.....	Primera...	166	90	41	119	2		1	2
—	—	Segunda...	153	71	26	119	2			1
Pesquera.....	Unico.....	Unica.....	35	40	45	20				
Pielagos.....	Primero...	Primera...	123	59	120	96				
—	—	Segunda...	193	107	110	168				2
—	Segundo...	Primera...	204	257	162	82			1	
—	—	Segunda...	75	82	129	156			1	1
Polanco.....	Unico.....	Unica...	165	185	165	85				
Puenteviesgo.....	Primero...	—	110	120	80	80				
—	Segundo...	—	130	100	75	75				
Reinosa.....	Primero...	—	81	69	125	53				1
—	Segundo...	—	121	81	163	65				2
Reocín.....	Primero...	—	100	125	55	125				
—	Segundo...	—	150	175	70	50				
Riotuerto.....	Primero...	—	151	192	62	49				
—	Segundo...	—	59	68	83	96				4
Ribamontán al Mar.....	Unico.....	—	135	140	130	130				
Ribamontán al Monte.....	Primero...	—	163	51	46	154				
—	Segundo...	—	129	23	16	123				
San Felices de Buelna.....	Unico.....	—	199	214	80	199				
San Miguel de Aguayo.....	—	—	46	55	28	21				
San Pedro del Romeral.....	—	—	280	200	200	30				
San Roque de Riomiera.....	—	—	207	208	207	50				
Santa Cruz de Bezana.....	Primero...	—	104	106	90	190				
—	Segundo...	—	132	119	66	152				
Santa María de Cayón.....	Primero...	—	130	130	130	182				
—	Segundo...	—	136	136	136	218				
Santander.....	Primero...	Primera...	127	120	138	116	11	9	7	6
—	—	Segunda...	133	91	120	140	18	15	4	12
—	—	Tercera...	141	75	71	154	15	15	11	8
—	—	Cuarta...	137	56	86	123	12	13	19	5
—	Segundo...	Primera...	87	37	51	96	11	9		
—	—	Segunda...	123	43	62	116	6	6	2	5
—	—	Tercera...	124	54	70	126	15	12	8	
—	Tercero...	Primera...	174	56	66	170	10	9	3	11
—	—	Segunda...	137	47	55	127	39	36	3	15
—	—	Tercera...	116	51	66	117	49	36	8	15
—	Cuarto...	Primera...	132	57	65	126	38	37	8	1
—	—	Segunda...	111	28	39	117	61	59	7	5
—	—	Tercera...	125	41	50	102	43	40	17	9
—	—	Cuarta...	107	57	75	126	25	17	6	8
—	Quinto...	Primera...	112	89	97	129	18	23	12	10
—	—	Segunda...	90	79	82	105	41	45	22	11
—	—	Tercera...	102	78	85	126	29	29	8	
—	Sexto...	Primera...	78	97	108	75	24	23	25	12
—	—	Segunda...	72	87	95	74	24	23	39	5
—	—	Tercera...	66	95	105	59	35	33	28	13
—	—	Cuarta...	46	86	87	48	13	12	13	6
—	Séptimo...	Primera...	135	55	74	144	27	25	15	12
—	—	Segunda...	87	55	79	96	17	21	27	
—	—	Tercera...	125	79	94	126	15	17	11	3
—	Octavo...	Primera...	190	190	185	245	35	28		

## CANDIDATOS

AYUNTAMIENTOS	DISTRITO	SECCION	CANDIDATOS							En blanco e inútiles.....
			D. Juan J. Ruano de la Sota.....	D. Juan Garcia Lomas y Tagle...	D. Luis de Hoyos y Sáinz.....	D. Marcial Solana GonzálezCamino	D. Isidro Mateo González.....	D. José Nakens....	D. Pablo Iglesias..	
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
Santander.....	Octavo.....	Segunda...	221	200	441	13	7			
		Tercera....	202	107	102	244	10	1	3	
		Cuarta....	188	120	85	131	23	26	1	
		Quinta....	143	126	91	116	5	15	6	
Santillana.....	Unico.....	Unica.....	168	144	180	156	2	2	6	
Santiurde de Reinosa.....	—	—	110	110	90	82				
Santiurde de Toranzo.....	Primero...	—	101	101	101	16				
		Segundo...	110	105	90	55				
Saro.....	Unico.....	Unica.....	89	74	52	39			20	
Selaya.....	Primero...	—	97	98	97	23				
		Segundo...	86	73	71	3				
Suances.....	Unico.....	Unica.....	197	110	109	185				
Torrelavega.....	Primero...	Primera...	51	134	167	62	6	6	3	8
		Segunda...	100	127	143	116				
		Primera...	98	114	130	120	1	5		2
		Segunda...	153	63	105	123				
—	Tercero....	Primera...	31	184	185	24				
		Segunda...	46	95	74	100				
Valdeolea.....	Primero...	Unica.....	135	138	48	139				
—	Segundo...	—	141	146	52	141				
Valdiprado.....	Primero...	—	178	225	109	98				
		Segundo...	100	47	48	97				
Valderredible.....	Primero...	Primera...	23	452	479	10				
		Segunda...		450	450					
		Primera...		460	460					
		Segunda...		217	217					
—	Tercero....	Unica.....	482		482					
Vega de Pas.....	Primero...	—	102	74	113	36				
		Segundo...	80	81	82	26				
Villacarriedo.....	Primero...	—	96	110	109	83				
		Segundo...								
Villaescusa.....	Primero...	Primera...	103	92	114	102			2	
		Segunda...	73	163	168	79				
Villafufre.....	Unico.....	Unica.....	190	183	112	30			2	

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 45 antes citado.—Santander 11 de abril de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Justiniano Fernández Campa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día cuatro de mayo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> En el pueblo y Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, barrio de Ocejo, una finca compuesta de setenta plazas de prado, o sea dos hectáreas, once áreas y treinta centiáreas, incluso un huerto, con una cabaña destinada a cuadra y pajar, con el número setenta y seis de gobierno, antiguo, que mide trescientas setenta pies, o sea sesenta metros, y de una colgadiza de un suelo separada de la casa, que mide trescientos veinte pies, equivalente a veinticinco metros cuadrados, que linda: por Este, con herederos de María Abascal; Poniente, Manuel Abascal de Roque; Norte, terreno común, y Sur, Manuela Abascal, y en la actualidad linda: al Norte, terreno común; Este, calleja de servidumbre para las fincas de Josefa Abascal y herederos de Juan Carral; Sur, Josefa y Cayetano Abascal, y Oeste, el mismo Cayetano Abascal, y la cabaña tiene el número ininteligible; valuada esta finca en dos mil trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio, sitio de la Haya Blanca, otra finca de setenta y siete plazas de prado y arbolado, equivalentes a dos hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas, con dos casas cabañas, señalada la una con el número setenta y dos, que mide cuatrocientos setenta pies, equivalente a sesenta metros cuadrados, y la otra con el cincuenta y siete, mide quinientos cincuenta pies o cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda: por el Saliente, herederos de Magdalena Crespó; Mediodía, Bernardo Ruiz; Poniente, Manuela Abascal, y Norte, Domingo Marañón.

Esta finca está hoy formada por dos, la que llaman de Leta, que linda: Norte, la que llaman de Ramón (a) Joaquín; Este, Miguel Ortiz y Juan Marañón; Sur, José Pérez y Miguel Ortiz, y Oeste, Josefa Abascal y herederos de Juan Abascal; y la otra, titulada la de Ramón (a) Joaquín, con la casa cabaña señalada con el número setenta y dos antiguo y doscientos setenta moderno; linda: al Norte, Arroyo; Este, Juan Marañón y calleja; Sur, finca anterior, que llaman la de Leta, y Oeste, herederos de Juan Carral; valuada toda la finca como se describe primeramente en tres mil seiscientas pesetas.

El valor total dado a dichas fincas es de cinco mil novecientas pesetas y se sacan a subasta en un solo lote, por la cantidad de tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas, a que queda reducida aquella suma deducidas dos mil treinta y tres pesetas a que asciende, con los intereses desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos trece al siete por ciento anual, un crédito hipotecario a que se hallan afectas por mitad de dicho crédito las fincas que se subastan, y que quedará subsistente. Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido junto con el gravamen de hipoteca, a nombre de don Juan Carral Ruiz, causante de los ejecutados a quienes pertenecen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Villacarriedo a ocho de abril de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho.

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en la demanda de juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador don Ambrosio Herrería Alonso, en nombre de don José Cantolla, contra don Angel Coteró Peña, vecino de Liérganes, y en la actualidad de paradero desconocido, por auto fecha veinticuatro de enero último se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del demandado por la cantidad de dos mil ochocientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal de la deuda, intereses al seis por ciento desde el diecinueve de febrero de mil novecientos diez y los que venzan en lo sucesivo y el legal que devenguen los ya vencidos a contar desde la interposición judicial y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, fijadas en dos mil pesetas, ratificando al mismo tiempo el embargo preventivo practicado sobre bienes de expresado deudor, con fecha veintiséis de octubre del año último, habiéndose procedido con fecha veintidós del actual al embargo de referidos bienes sin previo requerimiento de pago al demandado; y, en su virtud, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate al deudor don Angel Coteró Peña, concediéndole un término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Santoña a veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis.—El Juez, José Antonio de la Campa.—El Secretario, José Nieto.

El señor Juez de primera instancia del Este de Santander, en cumplimiento de certificación de la Audiencia provincial de Santander, dimanante de pleito seguido a instancia de don Salustiano Aranaga Gutiérrez y don José Álvarez Pérez, vecinos que fueron del Astillero, contra la administración, sobre revocación de una resolución que en veintisiete de septiembre de mil novecientos cinco dictó el señor Delegado de Hacienda de esta provincia haciendo responsables a los recurrentes por una introducción fraudulenta de tocino; tiene acordado que por la presente cédula, a medio de edicto, se requiera a don Salustiano Aranaga Gutiérrez y don José Álvarez Pérez, por ser ignorado su paradero, y se les notifique el particular siguiente de la providencia dictada por la Audiencia de Santander, fecha 15 de febrero de 1915: En atención a que por el mucho tiempo transcurrido desde la presentación del recurso y última pretensión formulada por los recurrentes, pudieran no tener interés en su prosecución, por lo que sería necesario la formación de nuevo incidente de pobreza, notifíqueseles este proveído y requiéransles para que manifiesten si persisten en ese recurso, enterándoles de que, si pasados diez días, nada expresaran, se continuará en la sustanciación de la pobreza y sucesivamente de sus autos principales.

Y para llevar a efecto dicha notificación y requerimiento por la presente cédula, a medio de edicto, e insertarle en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, empezando a correr los diez días desde su publicación, expido la presente.

Santander 8 de abril de 1916.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

793-218

Ismael Gómez Maceda, hijo de Juan Bautista y de Elena, natural de Carrasconte, término municipal de Cabriñanes, partido de Murías de Paredes (León), soltero, labrador, de diecinueve años de edad, bajo de estatura, cargado de hombros, grueso, color rubio, con un poco de

bigote, domiciliado últimamente de sirviente en Guriezo (Castro Urdiales), procesado por estafa a Emilia Vázquez, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Laredo, para ser oído y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Laredo 6 de abril de 1916.—El Juez de instrucción, Rafael Buch Fernández. 729-218

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la procesada Julia Ortega Terán, de 36 años, soltera, sirviente, hija de Mariano y Dolores, natural y vecina de Potes (Santander), habiendo estado sirviendo en Madrid en casa de doña María Díaz, en la calle de Monte León, número 8, piso 2.º izquierda, y en la madrugada del día 25 de septiembre del año último tomó el tren número 34 en la Estación de Medina del Campo, en unión de su novio Manuel Lozano, sin el correspondiente billete, con dirección a Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia* y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma y el Manuel, recibir la declaración indagatoria y reducirla a prisión para responder de los cargos que la resultan en el sumario que se la instruye sobre estafa viajando sin billete, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de presa comunicada.

Dado en San Lorenzo del Escorial a siete de marzo de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Miguel Ciudad.—El Secretario, L. César del Pozo. 797-219

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Lozano, que en la madrugada del día 25 de septiembre del año último tomó el tren número 34 en la estación de Medina del Campo en unión de su novia, Julia Ortega Terán, sin el correspondiente billete, y al llegar el convoy a las agujas de la estación del Norte de Madrid se fugó, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia* y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y la Julia, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre estafa viajando sin billete, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expre-

sado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a siete abril de mil novecientos dieciseis.—El Juez de primera instancia, Miguel Ciudad.—El Secretario, César del Pozo. 797-219

Francisco García Sarabia, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día dieciocho del actual ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por atentado contra José Fernández Lanza y dos más. 794-218

Agustín Martínez N., domiciliado últimamente en Mijarjos, comparecerá el día 27 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en las sesiones de juicio oral de causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Torrelavega contra José Ramón Díaz Alvaro Urquiola. 795-218

Francisco Gándara Mazas, hijo de Juan y Patricia, natural de Riaño, provincia de Santander, de estado soltero, profesión comercio, de 23 años de edad, de estatura un metro 590 milímetros, soldado de Infantería de Marina, domiciliado últimamente en Riaño, procesado por el delito de primera deserción, comparecerá dentro del término de 60 días ante el Juez instructor don Heliodoro Caneda Pita, primer teniente de Infantería de Marina, de guarnición en el Ferrol, sitio en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Ferrol 10 de abril de 1916.—El primer teniente Juez instructor, Heliodoro Caneda. 806-219

Luis Manzano García, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años, hijo de Luis y Avelina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Santander. 805-219

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jenaro Suárez Cuervo, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a treinta y uno de marzo de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Ceferino Mendaro Gutiérrez, Juez municipal, y de los adjuntos don Carlos Celis Pérez y don Sebastián Hidalgo Campuzano, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Superioridad, sobre hurto, seguido entre partes, de una el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Jenaro Suárez Cuervo, de ignorado paradero:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Jenaro Suárez Cuervo a la pena de treinta días de arresto y pago de costas, devuélvase a la sociedad Solvay los sacos sustraídos y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ceferino Mendaro.—Carlos Celis.—Sebastián Hidalgo.

Y en virtud de lo acordado, expido el presente en Torrelavega a cuatro de abril de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Francisco Fuente. 784-218

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Santiago Jenaro Gómez y Gómez, vecino que fué de San Román, de este Ayuntamiento, cuyas señas se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las autoridades y personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Luis pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander 6 de abril de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Señas que se citan.—Santiago Gómez y Gómez, edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba ninguna, nariz regular, color moreno oscuro; señas particulares, ninguna.

### Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso se hallan prendadas, por haber causado daños en la vega común, las caballerías siguientes:

Una yegua color castaño, alzada siete cuartas próximamente, sin marco alguno.

Una potra color cardina, de seis cuartas, con un marco incomprendible en el cuarto izquierdo y un agujero en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia para que sus dueños se presenten a recogerlas en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, previo pago de gastos causados.

Anievas 7 de abril de 1916.—El Alcalde, José M. del Castillo.

### Ayuntamiento de Bareyo

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1917, los vecinos de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de abril, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales, sin lo cual no serán admitidas.

Bareyo 3 de abril de 1916.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

### Ayuntamiento de Noja

Los vecinos y acendados forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana deberán presentar sus relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del actual.

Se hallan expuestas al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año actual de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 9 abril 1916.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez.

### Ayuntamiento de Molledo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria o urbana pueden presentar las oportunas relaciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, no serán admitidas.

Molledo 10 de abril de 1916.—El Alcalde, José Sáinz Mesones.

### Ayuntamiento Bárcena de Cicero

Los contribuyentes hacendados, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza inmueble por rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus solicitudes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día ocho de abril corriente al treinta del mismo, inclusive, pues de no verificarlo en indicada fecha, no figurarán en los apéndices base de la contribución para mil novecientos diez y siete.

Bárcena de Cicero a 8 de abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Zorrilla.

### Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del corriente mes.

Herrerías 6 de abril de 1916.—El Alcalde, Francisco González.

### Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes hacendados, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por rústica y urbana, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento el 20 del actual.

Cieza 7 de abril de 1916.—El Alcalde, Fecundo Ceballos.

### Ayuntamiento de Santoña

A fin de que puedan llevarse a efecto las alteraciones de riqueza, tanto por concepto de urbana, como por rústica y pecuaria, en el apéndice del año presente, base del reparto para el año 1917, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de abril, y en las horas de despacho, las altas y bajas respectivas, debidamente justificadas.

Santoña 31 de marzo de 1916.—El Alcalde, J. del Val.

### Ayuntamiento de Enmedio

Se hace público, por medio de este edicto que para la formación del apéndice al amillaramiento del año 1917, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por rústica, pecuaria y urbana, hasta el día 30 del actual.

Enmedio 5 de abril de 1916.—El Alcalde, Mariano Cubas.